



Ayuntamiento de Villanueva de la Reina Jaén

En Villanueva de la Reina, siendo las dieciocho horas y treinta minutos del día veintidós de mayo de dos mil veinticinco, se reunieron en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, los Sres./ Sras. don Blas Alves Moriano, Alcalde-Presidente, la Teniente de Alcalde doña Paula María Gómez Arévalo, la Teniente de Alcalde doña Isabel Verdejo Martínez, la Teniente de Alcalde doña María Dolores Béjar Polo, los Concejales, don José María Chica Luque, don Roque Lara Carmona, doña Teresa García García, don Juan Luis Pozo Menayo, don Pedro Tomás Gallego Polo y doña Encarnación Álvarez de la Fuente, todos bajo la presidencia del primero y asistidos por mí, la Secretaria Titular, doña Gemma M. Jiménez Pedrajas, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Pleno de la Corporación convocada para este día y en primera convocatoria.

No asiste por motivos laborales el Concejel del Grupo Socialista, don Carlos Cardeñas del Moral.

ASUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.- A la hora indicada, se declaró abierta la sesión por el señor Alcalde-Presidente, quien preguntó a los señores asistentes si, en aplicación del artículo 91/1 del Reglamento, algún miembro de la Corporación tenía observaciones que efectuar al borrador del acta de la sesión anterior, celebrada el pasado día veintinueve de abril de dos mil veinticinco, que había sido distribuido junto con la citación para la presente, relativa a errores materiales o de hecho.

Sometido el borrador del acta a votación, fue aprobado por unanimidad de los señores asistentes, con los votos a favor de los cinco Concejales del Grupo Socialista, los tres votos a favor del Grupo Unión Democrática por Villanueva de la Reina y La Quintería, y los dos votos a favor del Grupo Partido Popular, siendo once los Concejales que, de hecho y de derecho, componen la Corporación.

ASUNTO SEGUNDO.- EXPEDIENTE 446/2025. SOLICITUD DE PRESTACIÓN UNIFICADA MEDIANTE COORDINACIÓN, ASÍ COMO DELEGACIÓN DE LAS FACULTADES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DESINSECTACIÓN PARA LA ACTUACIÓN INTEGRAL EN LA VIGILANCIA Y CONTROL DE VECTORES DE TRANSMISIÓN DEL VIRUS DEL NILO OCCIDENTAL (VNO) DEL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA REINA A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN. Seguidamente, el Sr. Alcalde, dio lectura a las propuestas de acuerdos que, literalmente transcritas, dicen así:

PRIMERO.- El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que :“El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo”.





Ayuntamiento de Villanueva de la Reina Jaén

El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, en relación al medioambiente urbano, la gestión de los residuos sólidos urbanos, así como protección de la salubridad pública.

En el mismo sentido el artículo 9.5 y 13 de la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía, determina como competencias municipales la ordenación, gestión, prestación y control de los servicios de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos o municipales, así como la planificación, programación y disciplina de la reducción de la producción de residuos urbanos o municipales y, la promoción, defensa y protección de la salud pública. Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Decreto 73/2012, de 22 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, con relación a las competencias que corresponden a los municipios en materia de residuos y, la Ley 14/1986 de 25 de abril General de Sanidad atribuye a los ayuntamientos la responsabilidad de control de medio ambiente (saneamiento de aguas residuales, residuos urbanos e industriales, etc.) que pueden favorecer la aparición y proliferación de artrópodos y roedores con incidencia en la salud pública en el ámbito de su territorio, así como velar, con carácter preventivo, por el mantenimiento de las condiciones higiénico-sanitarias de las instalaciones e infraestructuras municipales.

A su vez, el artículo 31 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, determina que son servicios públicos básicos los esenciales para la comunidad, siendo su prestación obligatoria en todos los municipios de Andalucía. Asimismo, se establece que tienen, en todo caso, la consideración de servicios públicos básicos los servicios enumerados en el artículo 92.2.d) del Estatuto de Autonomía para Andalucía, entre los que se encuentra el servicio de recogida y tratamiento de residuos. Declarándose, en el artículo 32 de la misma Ley, la reserva a favor de los municipios de los servicios públicos básicos enumerados en el artículo 92.2.d) del referido Estatuto de Autonomía.

Por su parte el art. 92.2 h) del Estatuto de Autonomía para Andalucía establece que los ayuntamientos tienen competencias propias, en la Cooperación con otras Administraciones públicas para la promoción, defensa y protección del medio ambiente y de la salud pública.

SEGUNDO: El municipio de **VILLANUEVA DE LA REINA** cuenta con la asistencia técnica, económica y material de la Diputación Provincial de Jaén, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 26, 31 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

La Diputación Provincial de Jaén es una Administración Pública de carácter territorial que tiene legalmente atribuidas competencias de asistencia económica, jurídica y técnica a los municipios que se encuentran dentro de su ámbito, y de prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal, en el marco de los principios de solidaridad y cooperación administrativa.

TERCERO: El artículo 31.2 de la 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local señala que son fines propios y específicos de la Provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social y, en particular:

A) Asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.





Ayuntamiento de Villanueva de la Reina Jaén

B) Participar en la coordinación de la Administración local con la de la Comunidad Autónoma y la del Estado.

Asimismo los artículos 36.1 a y b de la LRBRL determinan que corresponde a las Diputaciones Provinciales la coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada, así como la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios.

En igual sentido, el artículo 11 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece que con la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales, las competencias de asistencia que la provincia preste a los municipios, por sí o asociados, podrán consistir en asistencia técnica, económica o material.

El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local determina que "El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo" y atribuye a los Ayuntamientos, entre otras, la competencia en materia de gestión de los residuos sólidos urbanos y la protección de la salubridad pública, en conexión con el artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, por lo que resulta necesario, para garantizar la prestación del servicio de desinsectación para la actuación integral en la vigilancia y control de vectores de transmisión del Virus del Nilo Occidental (VNO), en el municipio de **VILLANUEVA DE LA REINA**, considerando la carencia e indisponibilidad del Ayuntamiento para prestar este Servicio, por no disponer de los medios materiales necesarios para prestar el mismo, que se delegue en la Diputación Provincial de Jaén las facultades de prestación del servicio, así como su aceptación por la Corporación Provincial, todo ello de conformidad con lo prevenido en el artículo 47.2.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local. Estamos ante el traspaso de meras facultades de ejercicio derivadas de los principios de eficacia y economía en la gestión pública. Se trata de un supuesto de delegación entre distintas administraciones amparada en los artículos 7 y 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, así como en el artículo 10 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía que dispone que: *"Para el ejercicio de sus competencias, la prestación de servicios y el desarrollo de iniciativas económicas, los municipios podrán asociarse entre sí o con otras entidades locales, administraciones públicas o entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro, delegar o encomendar el ejercicio de competencias y utilizar cuantas formas de gestión directa o indirecta de servicios permitan las leyes, sin que en ningún caso se vean afectadas ni la titularidad de las competencias ni las garantías de los ciudadanos."*

Por ello, en base a todo lo que antecede y, de conformidad con los artículos 26.2, 31.2 a) y 36.1.a) de la Ley 7/85, de dos de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 9 y 10 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, es por lo que **se propone al Pleno del Ayuntamiento, la adopción de los siguientes acuerdos para la prestación unificada mediante coordinación, a la vez que delegación de las facultades de prestación del servicio de desinsectación, para la actuación integral en la vigilancia y control de vectores de transmisión del Virus del Nilo Occidental (VNO):**

PRIMERO: Solicitar de la Diputación Provincial de Jaén la coordinación especial mediante la prestación unificada del servicio de desinsectación, para la actuación integral en la vigilancia y control de vectores de transmisión del Virus del Nilo Occidental (VNO), a cuyos efectos se delegan las facultades de prestación del referido





Ayuntamiento de Villanueva de la Reina Jaén

servicio, conforme a los términos de los documentos aportados al efecto por la Corporación Provincial de Jaén, que a continuación se aprueban.

SEGUNDO: Aprobar las Cláusulas Reguladoras de esta Delegación de facultades (Anexo I), aportadas por la Corporación Provincial, en las que se contiene el alcance, contenido y condiciones por las que se regirá la prestación del servicio objeto de delegación.

TERCERO: Aprobar el Estudio Técnico-Económico (Anexo II) para la Gestión del servicio de desinsectación, para la actuación integral en la vigilancia y control de vectores de transmisión del Virus del Nilo Occidental (VNO), aportado por la Diputación Provincial de Jaén, mediante el que se propone las condiciones técnicas y económicas para la prestación del citado servicio a través de la Corporación Provincial, en virtud de la delegación de facultades que se aprueba.

Los efectos económicos son desde la efectiva prestación del servicio delegado, debiendo percibir la Diputación el importe total del coste efectivo del referido servicio, cuyas facultades de prestación se delegan.

CUARTO: La Delegación de las facultades de prestación del servicio de desinsectación, para la actuación integral en la vigilancia y control de vectores de transmisión del Virus del Nilo Occidental (VNO), entrará en vigor una vez aceptada por la Diputación Provincial de Jaén, y se publicara en el "Boletín Oficial de la Provincia de Jaén", estando vigente hasta el 30 de octubre de 2041. No obstante serán causas expresas de resolución, con los efectos que se contienen en las Cláusulas Reguladoras y en el Estudio Técnico Económico:

- La revocación de la delegación por el Ayuntamiento.
- El incumplimiento de alguno de los acuerdos contenidos en la misma.
- El mutuo acuerdo de las partes.
- La finalización del plazo de vigencia de la Delegación.
- En su caso, cualesquiera otras que le sean aplicables de conformidad con la normativa vigente.

QUINTO: El Ayuntamiento podrá, para dirigir y controlar el ejercicio de las facultades delegadas, emanar instrucciones técnicas de carácter general y recabar, en cualquier momento, información sobre la gestión. Así mismo podrá formular los requerimientos pertinentes para la subsanación de las deficiencias observadas.

Los actos de la Diputación dictados en el ejercicio y desarrollo de las facultades delegadas podrán ser recurridos ante los órganos competentes del Ayuntamiento.

SEXTO.- Facultar expresamente a la Diputación Provincial de Jaén para que el Servicio Público cuyas facultades de prestación han sido delegados, las lleve a cabo por sí o a través del instrumento de gestión que, al efecto, aquella considere conveniente.

SÉPTIMO.- Facultar a la Diputación Provincial para practicar las retenciones y/o compensaciones que procedan, con cargo a cuantas transferencias corresponda ordenar a este Ayuntamiento, por sí misma o a través de los Organismos Autónomos de la Corporación Provincial, por importe equivalente a las obligaciones que se vayan generando a este Ayuntamiento, en virtud de las liquidaciones que le sean practicadas, una vez sean exigibles en vía administrativa.

Del importe de las citadas retenciones se efectuará la oportuna notificación al Ayuntamiento.





Ayuntamiento de Villanueva de la Reina Jaén

OCTAVO.- Si resultare pendiente de ingreso alguna cantidad por resultar insuficientes los ingresos obtenidos, conforme a lo descrito en el acuerdo Séptimo, se procederá a su cobro de conformidad con lo prevenido en el artículo 18 de la Ley 6/2010, de 11 de junio, reguladora de la participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, entendiéndose que dicha deuda se entiende financiada con cargo a la participación municipal en los tributos autonómicos. A tal efecto el Ayuntamiento deberá adoptar acuerdo plenario en el que determine el importe adeudado con el fin de que la Administración Autonómica proceda a su detracción con cargo a dicha participación.

NOVENO.- Facultar al Alcalde-Presidente, tan ampliamente como en derecho fuera necesario, para adoptar cuantas decisiones resulten precisas para el mejor desarrollo del presente acuerdo, dando traslado del mismo a la Diputación Provincial de Jaén.

ANEXO I

CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA PRESTACIÓN UNIFICADA MEDIANTE COORDINACIÓN, ASÍ COMO DELEGACIÓN DE LAS FACULTADES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DESINSECTACIÓN PARA LA ACTUACIÓN INTEGRAL EN LA VIGILANCIA Y CONTROL DE VECTORES DE TRANSMISIÓN DEL VIRUS DEL NILO OCCIDENTAL (VNO) DEL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA REINA A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.

Cláusula Primera.- OBJETO.

Es objeto del presente documento la regulación de las relaciones técnicas, jurídicas y económicas entre la Diputación Provincial de Jaén y el Ayuntamiento de **VILLANUEVA DE LA REINA** por las que ha de regirse la Delegación de las facultades de prestación del servicio de desinsectación para la actuación integral en la vigilancia y control de vectores de transmisión del Virus del Nilo Occidental (VNO).

El contenido, alcance y límites de la Delegación son los definidos en el presente Documento y en el Estudio Técnico-Económico para la prestación del servicio de desinsectación para la actuación integral en la vigilancia y control de vectores de transmisión del Virus del Nilo Occidental (VNO), anejo a las presentes Cláusulas y que forman parte del contenido de la Delegación, todo ello de conformidad con los Acuerdos efectuados por el Ayuntamiento de **VILLANUEVA DE LA REINA** y por la Diputación Provincial de Jaén.

En lo no previsto expresamente en los documentos mencionados en el apartado anterior, se estará a lo dispuesto en la normativa reguladora del régimen local, y en la normativa estatal básica en materia de régimen jurídico de las Administraciones Públicas.

Cláusula Segunda.- ÁMBITO TERRITORIAL.

El ámbito territorial de la Gestión de los servicios delegados, será el correspondiente al término municipal de **VILLANUEVA DE LA REINA**.

Cláusula Tercera.- VIGENCIA.





Ayuntamiento de Villanueva de la Reina Jaén

La vigencia de las presentes cláusulas se extenderá al plazo de duración de los Acuerdos de delegación de las facultades de prestación del servicio delegado del municipio de **VILLANUEVA DE LA REINA**. No obstante, podrán ser modificadas por acuerdo de las partes con arreglo al mismo procedimiento y requisitos exigidos para su aprobación, o a los previstos por el ordenamiento jurídico en el momento de su modificación.

Cláusula Cuarta.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

De las obligaciones de la Diputación Provincial.

La Diputación Provincial, como Entidad receptora de la Delegación, tendrá las siguientes obligaciones:

- a) La prestación del servicio cuyas facultades han sido delegadas con continuidad y regularidad, en los términos previstos en el presente documento y en el E.T.E., y de conformidad con los acuerdos de delegación de facultades y aceptación adoptados por los Órganos competentes de las partes.
- b) Garantizar el ejercicio de las competencias cuya titularidad corresponde a la entidad delegante, así como los elementos sustantivos de su ejercicio.
- c) Proporcionar los medios humanos, técnicos y materiales adecuados y suficientes para la prestación del servicio delegado, de acuerdo con las determinaciones del Estudio Técnico-Económico de:

DESINSECTACIÓN.

- d) Asumir por su cuenta la totalidad de los gastos de conservación, mantenimiento y explotación de las edificaciones, instalaciones y equipos, incluyendo los de adquisición y reposición de conformidad con las previsiones del E.T.E. Igualmente, asumirán los gastos de seguros, impuestos, tasas o exacciones que pudieran corresponderle.
- e) Prestar los servicios conforme a las condiciones jurídicas, económicas y técnicas de la delegación de facultades.
- f) La prestación del servicio delegado con continuidad y regularidad, de acuerdo con la legislación estatal, autonómica y las ordenanzas municipales relativas a la protección del medio ambiente y la gestión de los residuos urbanos y a las determinaciones de las presentes Cláusulas Reguladoras.
- g) El establecimiento de un plan de autocontrol de la calidad del Servicio mediante el análisis y la evaluación continua de la prestación del mismo.
- h) Cuidar de la adecuada explotación del Servicio, proponiendo al Ayuntamiento la aprobación de las correspondientes ordenanzas, normas e instrucciones.
- i) Vigilar, a través del personal asignado a los servicios técnicos, que la prestación del servicio delegado se lleve a cabo de conformidad con lo establecido en el "Contrato de gestión indirecta de los servicios de recogida y tratamiento de residuos y limpieza viaria de la competencia provincial mediante sociedad de economía mixta".





Ayuntamiento de Villanueva de la Reina Jaén

- j) Comunicar periódicamente al Ayuntamiento las compensaciones y/o retenciones que les sean efectuadas para atender las liquidaciones mensuales, de conformidad con lo establecido en el apartado Séptimo del Acuerdo de Delegación.
- k) Comunicar al Ayuntamiento las resoluciones de aprobación de las revisiones de precios anuales del coste de los servicios.

De los derechos de la Diputación Provincial.

La Diputación tendrá los siguientes derechos:

- a) La Diputación, como Administración receptora de la Delegación, tendrá derecho a decidir el modo e instrumento de gestión que hubiere de efectuar la prestación del servicio delegado.
- b) Determinar la organización, así como las condiciones y los medios humanos y materiales necesarios para la prestación del servicio, así como proponer la modificación de la prestación del mismo, cuando las circunstancias técnicas, económicas o jurídicas así lo aconsejen.
- c) Obtener del Ayuntamiento o de las entidades directamente afectadas la información general permanente que resulte necesaria para la prestación, seguimiento y control del servicio, así como la información particularizada de las incidencias que se produzcan en el servicio y que sean relevantes para la adecuada prestación.
- d) La supervisión y control de la prestación material del servicio, sin perjuicio de los derechos que le asistan al Ayuntamiento de conformidad con la normativa en vigor, le corresponden de manera exclusiva a la Diputación Provincial de Jaén.
- e) Percibir en concepto de coste de los servicios, las cantidades resultantes del Estudio Económico por la prestación del Servicio, así como sus revisiones.
- f) Aprobar la revisión de precios anuales de coste del servicio, de conformidad con las fórmulas de revisión previstas en la Cláusula Octava.
- g) A la compensación económica adecuada para mantener el equilibrio económico de la Delegación, en los casos en que concurra alguna circunstancia que determine la ruptura de dicho equilibrio.
- h) Practicar al Ayuntamiento las retenciones y compensaciones que procedan de conformidad con lo establecido en los apartados Séptimo y Octavo del Acuerdo de Delegación adoptado por el Ayuntamiento, por importe de las liquidaciones que periódicamente le sean practicadas, así como al resarcimiento económico por los perjuicios ocasionados por la demora o incumplimiento de las obligaciones económicas exigibles al mismo.

De las obligaciones del Ayuntamiento.





Ayuntamiento de Villanueva de la Reina Jaén

El Ayuntamiento, como entidad delegante, tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Prestar a la Diputación la más adecuada colaboración administrativa y otorgar la necesaria protección para la realización de la prestación del servicio en los términos convenidos en la delegación de facultades.
- b) Facilitar al instrumento de gestión la información general y permanente necesaria para la prestación, control e inspección del Servicio delegado, así como la información particularizada de las incidencias que se produzcan y quesean relevantes para la adecuada prestación del Servicio delegado.
- c) Indemnizar a la Diputación o, en su caso a la Entidad gestora, en los casos previstos por las leyes, o en la delegación de facultades, de los daños económicos ocasionados cuando, por motivos de interés público, hiciera uso de las potestades que le asistan para variar o extinguir anticipadamente la delegación de facultades, siempre que la variación o la extinción anticipada de la delegación de facultades no derive de un incumplimiento de la Diputación Provincial o de la Entidad Gestora derivado del Acuerdo de delegación de facultades.
- d) Satisfacer a la Diputación en concepto de coste del servicio, las cantidades resultantes del Estudio Económico por la prestación del Servicio, así como sus revisiones, comprometiéndose a dotar la correspondiente aplicación presupuestaria.
- e) A compensar económicamente a la Diputación a fin de mantener el equilibrio económico de la Delegación, en los casos en que concurra alguna circunstancia que determine la ruptura de dicho equilibrio.
- f) Facultar a la Diputación a practicar las retenciones y compensaciones que procedan de conformidad con lo establecido en los apartados Séptimo y Octavo del Acuerdo de Delegación adoptado por el Ayuntamiento, por importe de las liquidaciones que periódicamente le sean practicadas, así como al resarcimiento económico por los perjuicios ocasionados por la demora o incumplimiento de las obligaciones económicas exigibles al mismo.

De los derechos del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento ostenta en todo momento la titularidad del servicio delegado. En consecuencia, el Ayuntamiento mantendrá las atribuciones y las potestades administrativas que le reconozca el ordenamiento jurídico en vigor.

Cláusula Quinta.- PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.

Las prescripciones técnicas de la prestación del servicio de desinsectación para la actuación integral en la vigilancia y control de vectores de transmisión del Virus del Nilo Occidental (VNO), son las definidas, tanto en el Pliego de Prescripciones Técnicas del





Ayuntamiento de Villanueva de la Reina Jaén

contrato de gestión indirecta de los servicios de recogida y tratamiento de residuos y limpieza viaria de la competencia provincial mediante sociedad de economía mixta, como en el Estudio Técnico Económico, aportado por la empresa adjudicataria de dicho contrato.

Cláusula Sexta.- CONTROL DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Sin perjuicio de los derechos que le asisten al Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Cuarta, el control de la prestación del servicio delegado corresponderá a la Dirección del Área de Servicios Municipales. La Diputación elaborará una memoria anual sobre la gestión de los Servicios objeto de la delegación.

Cláusula Séptima.- DEL PERSONAL.

La Diputación deberá poner al frente de la prestación del Servicio a un responsable con titulación y experiencia suficiente en la gestión del mismo.

Todo el personal que participe en la prestación del Servicio será por cuenta y responsabilidad de la Entidad Gestora de la Diputación.

Cláusula Octava.- DEL COSTE DE LA DELEGACIÓN Y SUS REVISIONES.

Coste del servicio delegado.

El coste a satisfacer a la Diputación por la prestación del Servicio delegado será el determinado en el Estudio Técnico-Económico correspondiente, anejo a las presentes Cláusulas Regulatorias, y/o en sus correspondientes modificaciones, revisada según las estipulaciones previstas en el presente Documento.

Revisión del coste de los servicios Delegados.

La revisión del coste del servicio tendrá lugar anualmente, a partir de primer año siguiente al de la Delegación. En el primer año de vigencia de la Delegación el coste del servicio fijado regirá hasta el 31 de diciembre de dicho ejercicio.

La revisión del coste se llevará a cabo de acuerdo con la aplicación las formulas contenidas en el correspondiente Estudio Técnico-Económico.

Las propuestas de revisión de los costes se realizarán en el mes de septiembre del año anterior en que surta efecto, entrando en vigor en el mes de enero de cada año, correspondiendo la resolución de la citada propuesta al Presidente de la Diputación.

El efecto de la revisión de costes del servicio se referirá al día primero del mes de enero del ejercicio siguiente en el que se realiza la revisión y hasta el 31 de diciembre.

La primera revisión de costes entrará en vigor con efectos de enero de 2026

Cláusula Novena.- DE LA LIQUIDACIÓN Y FACTURACIÓN.

De la facturación.





Ayuntamiento de Villanueva de la Reina Jaén

La Diputación Provincial liquidará mensualmente al Ayuntamiento el coste que corresponda por la prestación al referido ayuntamiento del servicio de desinsectación para la actuación integral en la vigilancia y control de vectores de transmisión del Virus del Nilo Occidental (VNO) al Ayuntamiento, a través de su instrumento de gestión, facturándose el coste de los servicios efectivamente prestados en ese periodo.

La facturación debe ir acompañada del documento denominado "Trabajos de muestreo, revisión y tratamiento para el control de mosquitos asociados al Virus del Nilo Occidental (VNO)".

La liquidación al Ayuntamiento del coste por la prestación de los Servicios delegados, será de cuenta de la Diputación.

Del pago de la facturación.

Para la consecución del pago de la facturación mensual la Diputación, por si misma o a través de sus Organismos Autónomos, procederá a practicar las retenciones y compensaciones que procedan de conformidad con lo establecido en los apartados Séptimo y Octavo del Acuerdo de Delegación adoptado por el Ayuntamiento, por importe de las liquidaciones que periódicamente le sean practicadas por la prestación del servicio delegado.

El impago de la facturación, en última instancia, determinará el inicio del procedimiento de recaudación, de conformidad con lo establecido en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Cláusula Décima.- MODIFICACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE FACULTADES.

La incorporación de nuevos medios humanos o materiales en la prestación del Servicio que conlleven la revisión del Estudio Técnico Económico, supondrá la modificación del contenido de la Delegación de Facultades.

Las modificaciones de la Delegación requerirán el mismo procedimiento previsto para su aprobación inicial.

Cláusula Undécima.- EXTINCIÓN DE LA DELEGACIÓN DE FACULTADES.

Serán causas expresas de resolución de la Delegación de facultades, con los efectos que se contienen en las Cláusulas Reguladoras y en los Estudios Técnicos Económicos:

- La revocación de la delegación por el Ayuntamiento.
- El incumplimiento de alguno de los acuerdos contenidos en la misma.
- El mutuo acuerdo de las partes.
- La finalización del plazo de vigencia de la Delegación
- En su caso, cualesquiera otras que le sean aplicables de conformidad con la normativa vigente.

La delegación de facultades podrá ser suspendida o dejada sin efecto en caso de incumplimiento de las directrices y medidas, derechos y obligaciones de las partes a que se refieren las Cláusulas Cuarta y Quinta de las presentes Cláusulas Reguladoras. A tales efectos el Ayuntamiento advertirá previamente a la Diputación o viceversa en





Ayuntamiento de Villanueva de la Reina Jaén

el caso de que se produzca incumplimiento de alguno de los derechos u obligaciones de las partes. En todo caso será necesario Acuerdo del Pleno, bien del Ayuntamiento o de la Diputación Provincial.

Efectos de la resolución de la Delegación de facultades:

La revocación y el incumplimiento por parte del Ayuntamiento de las obligaciones recogidas en el Acuerdo de Delegación, que ocasione la resolución de la misma, determinará el pago de los daños y perjuicios que se irroguen a la Diputación.

El incumplimiento por parte de la Diputación de las obligaciones recogidas en el Acuerdo de la Delegación, que ocasione la resolución de la misma, determinará el pago de los daños y perjuicios que se irroguen al Ayuntamiento.

Cláusula Duodécima.- DE LA JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Siendo la relación jurídica derivada de la Delegación de facultades de prestación del servicio delegado de naturaleza administrativa, la resolución a las controversias que pudieran surgir corresponderá a los Juzgados y Tribunales del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Cláusula Decimotercera.- DE LA INTERPRETACIÓN DE LOS DOCUMENTOS REGULADORES DE LA DELEGACIÓN DE FACULTADES.

Las controversias que pudieran suscitarse en la interpretación de sus términos, así como los del resto de documentos reguladores de la misma, se someterán a la Comisión de Seguimiento y Control, que en su caso se pueda constituir, para que proceda a elevar informe en el plazo de diez días. Las decisiones de la referida Comisión se adoptarán con sometimiento a lo establecido en las Leyes 39/2015 y 40/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas y de Régimen Jurídico del Sector Público, respectivamente y, demás disposiciones que resulten de aplicación. Los acuerdos de la Comisión habrán de adoptarse por mayoría simple.

A la vista del Informe de la Comisión, el Órgano competente de la Diputación resolverá, notificándose al Ayuntamiento el Acto Administrativo correspondiente, con expresión de los recursos que quepan contra el mismo.

Cláusula Decimocuarta.- RÉGIMEN LEGAL APLICABLE.

En todo lo no previsto en el presente Documento regirán las disposiciones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, las Leyes 39/2015 y 40/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas y de Régimen Jurídico del Sector Público, así como las demás normas de general aplicación





Ayuntamiento de Villanueva de la Reina Jaén

La Portavoz del Grupo Socialista, Dña. Paula, hace una detallada exposición del procedimiento para la Implementación de las actuaciones del Programa de Vigilancia y Control Integral de Vectores de la Fiebre del Nilo Occidental (FNO), haciendo especial referencia a la solicitud de prestación unificada mediante coordinación, así como delegación de las facultades de prestación del servicio de desinsectación para la actuación integral en la vigilancia y control de vectores de transmisión del virus del Nilo occidental (VNO) del Ayuntamiento de Villanueva de la Reina a la Diputación Provincial de Jaén, así como el Anexo I donde se establecen las Cláusulas Reguladoras de esta Delegación de facultades, y el Anexo II referente al Estudio Técnico-Económico. Añade que el municipio de Villanueva de la Reina, al estar dentro de aquellos con un nivel alto de riesgo, está obligado a la implementación del citado Programa y a correr con los gastos que, en su caso, correspondan según las necesidades que se puedan presentar.

Toma la palabra el Portavoz del Grupo UDVO, D. Roque, quién pregunta si las actuaciones descritas incluyen la zona de La Quintería, a lo que el Sr. Alcalde responde que si, al igual que en todo el casto urbano. Asimismo, pide que se informe periódicamente de las acciones que se lleven a cabo.

Por su parte, el Sr. Alcalde comenta que el Programa lo dirige la Junta de Andalucía a los Ayuntamientos, siendo su objetivo el control de virus, describiendo las posibles fuentes de proliferación del mismo. Resultaría imposible acabar con todos los mosquitos, de ahí que las actuaciones van dirigidas a acabar con las larvas. El Sr. Alcalde insta a que todos los grupos municipales se unan para solicitar a la Junta de Andalucía que también actúe al respecto, y responde al Sr. Concejál que se informará cuando se solicite o resulte necesario.

El Concejál del Grupo UDVO, D. Juan Luis, muestra su conformidad a que se inste a la Junta de Andalucía que colabore ante esta situación, añadiendo que se informe a los ciudadanos sobre los lugares de riesgo y los procedimientos a seguir para evitar el contagio.

Asimismo, el Sr. Alcalde, manifiesta que, aunque hay que informar, no se debe transmitir miedo.

Respecto a que este asunto se pueda tratar de manera similar a las plagas de ratas que pudiera haber, el Sr. Alcalde explica que la proliferación de ratas viene por la actuación del ser humano, mientras que este virus es algo distinto con lo que hay que convivir.

Finalmente los tres grupos municipales plantean la posibilidad de adoptar un acuerdo conjunto en el que se inste a los órganos competentes que apoyen a los Ayuntamientos en este tema.



ESTUDIO TÉCNICO ECONÓMICO DEL
SERVICIO DE DESINSECTACIÓN.
ACTUACIÓN INTEGRAL EN LA
VIGILANCIA Y CONTROL DE VECTORES
DE TRANSMISIÓN DEL VIRUS DEL NILO
OCCIDENTAL (VNO) EN LOS MUNICIPIOS
EN NIVEL DE RIESGO BAJO, MEDIO Y
ALTO DE LA PROVINCIA DE JAÉN.

AÑO 2025

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN



ABRIL DE 2025

Cód. Validación: 9F5PGRCPQM6XG9M539PHK7NWT
Verificación: <https://villanuevaalcala.es/sedelectronica/es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 30

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/mk6fOkJRcfGm3JFP4i7xA==					
FIRMADO POR	MANUELA MORA SÁNCHEZ - BIÓLOGA			FECHA Y HORA	23/04/2025 18:17:42
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	mk6fOkJRcfGm3JFP4i7xA==	EV00WUR8	PÁGINA	1/17
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electronica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electronica.				



Contenido

1. INTRODUCCIÓN 1

2. OBJETO DE ESTE ESTUDIO TÉCNICO ECONÓMICO. 2

3. DESARROLLO DEL SERVICIO 3

 a. Diagnóstico de situación..... 5

 b. Programa de actuación 7

 c. Evaluación..... 8

4. ESTUDIO TÉCNICO ECONÓMICO..... 12

ETE VIGILANCIA Y CONTROL VNO

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/mk6fOkJRcfGm3JFP4i7xA==				
FIRMADO POR	MANUELA MORA SÁNCHEZ - BIÓLOGA			FECHA Y HORA
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	mk6fOkJRcfGm3JFP4i7xA==	EV00WUR8	23/04/2025 18:17:42
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			



Cód. Validación: 9F5PGRCPQM6XG9M539PHK7NWT
Verificación: <https://villanuevaadelreina.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 30

1. INTRODUCCIÓN

Solicitada a Diputación Provincial, la realización de un Estudio Técnico Económico para la ejecución de los servicios de Vigilancia y Control de mosquitos asociados a Virus del Nilo occidental y para minimizar su probabilidad de contagio, en municipios designados por la Consejería de Salud y Consumo con nivel de riesgo de transmisión de VNO BAJO (NR BAJO), MEDIO (NR MEDIO) y ALTO (NR ALTO) al inicio de la temporada 2025, se presenta el presente Estudio.

Un NR BAJO corresponde a aquellos municipios con valores de índice de probabilidad por debajo del umbral de riesgo en los que se ha evidenciado circulación de virus. El riesgo para la población es bajo. Un NR BAJO solo puede subir a NR alto o NR alto en situación de área en alerta.

Se considera un municipio en nivel de riesgo MEDIO cuando los valores de índice de probabilidad superan el umbral de riesgo (sin circulación de virus) o municipios con circulación de virus no clasificados con NR alto (mínimo hace 4 temporadas). Este NR funciona como una “red de seguridad”, de manera que cualquier territorio que haya tenido circulación de virus dispondrá, como mínimo, de esta clasificación. El riesgo para la población es bajo-moderado. Un NR medio nunca puede bajar, pero, en su caso, podrá subir a NR alto o NR alto en situación de área en alerta.

Se considera un municipio en nivel de riesgo ALTO cuando hayan tenido circulación de VNO durante cualquiera de las 3 últimas temporadas. En la temporada en curso se incluirán también los municipios con circulación de virus en mosquitos, aves y équidos a > 1,5 km de las zonas pobladas. El riesgo para la población es moderado. Un NR alto, en su caso, solo podría bajar a NR MEDIO o pasar a situación de área en alerta.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/mk6fOkJRcfGm3JFP4i7xA==				
FIRMADO POR	MANUELA MORA SÁNCHEZ - BIÓLOGA			FECHA Y HORA
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	mk6fOkJRcfGm3JFP4i7xA==	EV00WUR8	PÁGINA
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			



Las actuaciones objeto de este estudio serán llevadas a cabo por la entidad de gestión de la Diputación en coordinación con los servicios técnicos del Área de Servicios Municipales de la Diputación de Jaén, los ayuntamientos y la Consejería de Salud, y todo ello sin perjuicio de requerir de otras administraciones competentes las autorizaciones necesarias para la realización de los oportunos tratamientos (Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, ...), que se deriven de la vigilancia y actuaciones según el nivel de riesgo.

2. OBJETO DE ESTE ESTUDIO TÉCNICO ECONÓMICO.

El objeto principal de este Estudio Técnico Económico (ETE) es la realización de las actuaciones de vigilancia, control, y aplicación de tratamientos biocidas en los municipios en NR BAJO, MEDIO y ALTO afectados por el VNO en la provincia de Jaén.

En el momento de la realización de este ETE, los municipios previstos, por estar en niveles de riesgo MEDIO son los siguientes:

Alcaudete, Arjonilla, Arquillos, Baeza, Bailén, Begíjar, Canena, Carboneros, Cazalilla, Escañuela, Espeluy, Fuerte del Rey, Guarromán, Higuera de Calatrava, Jabalquinto, Jaén, La Guardia de Jaén, La Higuera, Lupión, Marmolejo, Mengíbar, Navas de San Juan, Porcuna, Rus, Santiago de Calatrava, Torreblascopedro, Torredelcampo, Torredonjimeno, Torreperogil, Úbeda, Vilches, Villadompardo, y Villatorres.

Los municipios que se encuentran en NR ALTO en el momento de la realización de este ETE son:

Andújar, Arjona, Ibros, La Carolina, Linares, Lopera y Villanueva de la Reina.

El resto de los municipios no incluidos en NR MEDIO Y ALTO se encuentran a inicio de temporada en NR BAJO.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/mk6fOkJRcfGm3JFP4i7xA==						
FIRMADO POR	MANUELA MORA SÁNCHEZ - BIÓLOGA				FECHA Y HORA	23/04/2025 18:17:42
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	mk6fOkJRcfGm3JFP4i7xA==	EV00WUR8	PÁGINA	4/17	
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electronica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electronica.					



No obstante, dado que las circunstancias podrían cambiar y que se desconocen los resultados del diagnóstico que ofrecerán en el tiempo las zonas a controlar y tratar, el ETE se ha realizado en precios unitarios, los cuales servirán de base para el cálculo del coste del servicio una vez realizado.

3. DESARROLLO DEL SERVICIO

Los municipios en NR BAJO deberán tomar las medidas habituales de salubridad pública establecidas por las administraciones locales, donde debe contemplarse un **Plan de Control de Mosquitos (PCM)** obligatoriamente en las zonas pobladas. Este Plan se incluirá dentro de los **programas de Desratización, Desinsectación y Desinfección (DDD)** locales, basados en la estrategia de control integral de plagas. Este Plan deberá estar en funcionamiento en la época de mayor actividad del vector (mayo – octubre).

En el caso de los municipios en NR MEDIO, el ámbito de actuación incluye, principalmente zonas pobladas y zonas rurales transitadas de los municipios afectados, prestando especial atención a los espacios que puedan mantener focos larvarios y/o refugos de adultos. En el caso de los municipios en NR ALTO, el ámbito de actuación se amplía a un perímetro alrededor de las zonas pobladas de 1,5 km.

En ambos casos, iniciaremos el servicio elaborando un **Plan Municipal de Vigilancia y Control Vectorial (PMVCV)** en el municipio que incluirá aspectos relacionados con la responsabilidad de los agentes implicados, identificar los focos potenciales, elaborar un calendario anual de las actuaciones llevadas a cabo en el ámbito local, medidas adicionales de comunicación y sensibilización a la ciudadanía, medidas de vigilancia, medidas de control, informes documentales y medidas de prevención, según el Anexo II del Programa de Vigilancia y Control Integral de Vectores de la Fiebre del Nilo Occidental 2025 de la Consejería de Sanidad y Consumo de la Junta de Andalucía.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/mk6fOkJRcfGm3JFP4i7xA==				
FIRMADO POR	MANUELA MORA SÁNCHEZ - BIÓLOGA			FECHA Y HORA
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	mk6fOkJRcfGm3JFP4i7xA==	EV00WUR8	PÁGINA
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			



Este **PMVCV** debe ser de aplicación durante todo el año, y no solo en ambientes urbanos y en la época de mayor densidad de vectores, en aquellos meses de temperaturas más bajas se deberán realizar labores de ordenamiento del medio, búsqueda de nuevos puntos conflictivos, campañas de comunicación...etc.

Las primeras actuaciones tendrán como objetivo localizar y monitorizar todos los puntos susceptibles de convertirse en focos larvarios, tales como imbornales, zonas ajardinadas donde se acumule o estanque agua, fuentes ornamentales, etc.

En el caso de los municipios en NR ALTO, también se marcarán como objetivos prioritarios, en coordinación con los distintos ayuntamientos:

- Márgenes de ríos y arroyos.
- Identificación de imbornales, canales de riego, balsas, superficies anegadas, fuentes y otras zonas con posibilidades para el desarrollo de larvas.
- Núcleos zoológicos.
- Zonas de paso pedestre frecuentadas por la población.

La vigilancia entomológica se basará en la densidad poblacional de dichos focos larvarios y presencia de adultos potencialmente transmisores de VNO. La frecuencia en la vigilancia en los municipios en NR MEDIO será mensual, mientras que en los municipios en NR ALTO será quincenal.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/mk6fOkJRcfGm3JFP4i7xA==				
FIRMADO POR	MANUELA MORA SÁNCHEZ - BIÓLOGA			FECHA Y HORA
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	mk6fOkJRcfGm3JFP4i7xA==	EV00WUR8	PÁGINA
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			



Según el **PMVCV**, la secuencia de las actuaciones en cada municipio se resume en tres puntos básicos: **diagnóstico de situación, programa de actuación y evaluación.**

a. Diagnóstico de situación

Se identificarán las zonas de mayor riesgo, monitorizándose y realizándose simultáneamente con aplicación de productos larvicidas y/o adulticidas, según proceda. Se valorará la posibilidad de poner trampas en algunas zonas de los municipios que sean significativas y requieren un mayor esfuerzo de vigilancia y control según el nivel de riesgo.

Se creará un proyecto de trabajo con la información disponible y la generada a través del muestreo y trabajo de campo, donde se identifiquen zonas favorables a la proliferación y refugio de las especies objetivo.

Para los municipios en Riego Bajo:

Se realizará una diagnosis de situación junto con los tratamientos habituales de DDD, y el control de los distintos focos larvarios, lo cual quedará reflejado en los distintos certificados de diagnosis y tratamientos que se expedirán a la vez que los que resulten de los propios tratamientos de DDD.

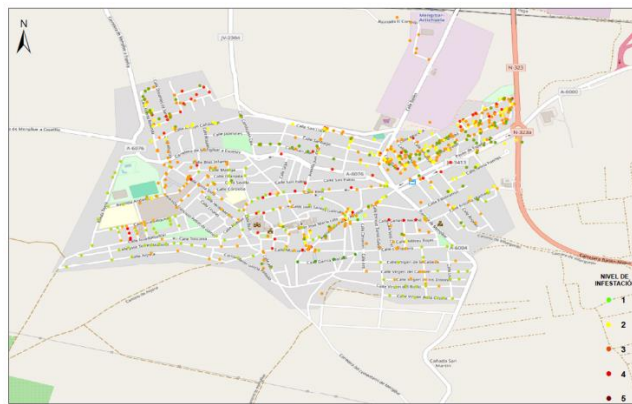
Para los municipios en Riego Medio:

Se generará una base de información, donde se identifiquen in situ, puntos en el núcleo urbano susceptibles de ser foco de proliferación de larvas o mosquitos. Estos datos se volcarán en un listado y cartografía, que servirá como referencia para controlar y revisar dichos puntos.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/mk6fOkJRcfGm3JFP4i7xA==						
FIRMADO POR	MANUELA MORA SÁNCHEZ - BIÓLOGA				FECHA Y HORA	23/04/2025 18:17:42
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	mk6fOkJRcfGm3JFP4i7xA==	EV00WUR8	PÁGINA	7/17	
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electronica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electronica.					



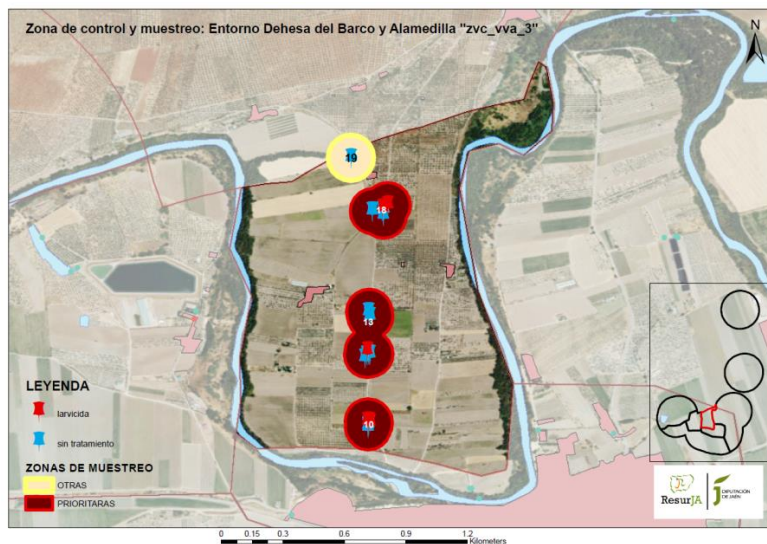
Ejemplo mapa con la localización actuaciones de muestreo dentro del núcleo urbano.



Para los municipios en Riego Alto:

Igualmente se creará un proyecto de trabajo con la información disponible y la generada a través del muestreo y trabajo de campo, donde se identifiquen zonas favorables a la proliferación y refugio de las especies objetivo. De este modo se incorporará la cartografía de canales artificiales, ríos, masas de agua, balsas, usos de suelo o medio físico nos puedan aportar zonas con “condiciones ecológicas favorables”.

Ejemplo mapa con zonas de revisión dentro del 1,5 km alrededor del núcleo urbano.



ETE VIGILANCIA Y CONTROL VNO

6

Cód. Validación: 9F5PGRCPQM6XG9M539PHK7NWT
Verificación: <https://villanuevaalcala.es/verificacion>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 30

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/mk6fOkJRcfGm3JFP47xA==			
FIRMADO POR	MANUELA MORA SÁNCHEZ - BIÓLOGA	FECHA Y HORA	23/04/2025 18:17:42
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	EV00WUR8	PÁGINA 8/17
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



b. Programa de actuación

El plan de actuación en las zonas municipales marcadas de los municipios afectados consistirá en tratamientos larvicidas y adulticidas:

Tratamiento larvicida.

Potenciaremos los tratamientos larvicidas biológicos dado que son un sistema eficaz y de menor impacto que los tratamientos adulticidas.

Una vez localizados los potenciales puntos de cría de mosquitos, actuaremos de forma específica, realizando actuaciones y controles individuales en función de cada localización.

El **larvicida biológico** de elección contiene *Bacillus thuringiensis israelensis* como sustancia activa. Sustancia activa muy selectiva para el mosquito (estado larvario L1-L4). Este larvicida ofrece usos en aguas residuales, cuerpos de agua, entornos urbanos y fuentes.

La cantidad de larvicida por punto de control dependerá de su extensión, teniendo como pauta 5 - 20 k/ha (0,5 - 2 g/m²)

Con posterioridad a los tratamientos de cada zona se llevarán a cabo estudios de efectividad para valorar la necesidad de insistir en la aplicación.

Tratamientos adulticidas

Dependiendo de la fase y situación en que se encuentren los municipios y de los resultados de los controles realizados, se realizarán tratamientos adulticidas. Para su realización se utilizarán sistemas de termonebulización o atomización mediante pértiga, cañones nebulizadores o dron. Los tratamientos adulticidas deben aplicarse con un mayor grado de prevención por su incidencia en el entorno dada su toxicidad y ecotoxicidad.

En el **tratamiento adulticida/insecticida** se utilizará preferentemente Cipermetrina 40/60 10,80%. Este producto se absorbe rápidamente a través de la cutícula de los artrópodos.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/mk6fOkJRcfGm3JFP4i7xA==				
FIRMADO POR	MANUELA MORA SÁNCHEZ - BIÓLOGA			FECHA Y HORA
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	mk6fOkJRcfGm3JFP4i7xA==	EV00WUR8	PÁGINA
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			



c. Evaluación

Se trabajará con una aplicación informática desarrollada por la entidad de gestión de la Diputación para el registro de localizaciones de actuaciones de control biológico (DDD). Esta información se almacena en una base de datos relacional con posterior volcado en cartografía. La aplicación, al estar desarrollada de forma interna por los equipos de trabajo de la entidad de gestión de la Diputación, permite ser adaptada de forma inmediata para recoger los datos solicitados por los técnicos participantes en la planificación y control de los tratamientos.

Pantallas de aplicación y tabla




hora	usuario	tipo_aviso	nombre_edificio	tipo	tratamiento	ppio_activo	dosis	fecha2	codigo_parte
2024-05-...	juliobuen...	TRATAMIE...		INSECTIC...	ECOREX GE...	CIPERMET...	20	20-05-2024	20-05-2024-j...
2024-05-...	juliobuen...	TRATAMIE...		INSECTIC...	ECOREX GE...	CIPERMET...	20	20-05-2024	20-05-2024-j...
2024-05-...	juliobuen...	TRATAMIE...		INSECTIC...	ECOREX GE...	CIPERMET...	20	20-05-2024	20-05-2024-j...
2024-05-...	juliobuen...	TRATAMIE...		INSECTIC...	ECOREX GE...	CIPERMET...	20	20-05-2024	20-05-2024-j...
2024-05-...	juliobuen...	TRATAMIE...		INSECTIC...	ECOREX GE...	CIPERMET...	20	20-05-2024	20-05-2024-j...
2024-05-...	juliobuen...	TRATAMIE...		INSECTIC...	ECOREX GE...	CIPERMET...	20	20-05-2024	20-05-2024-j...
2024-05-...	juliobuen...	TRATAMIE...		INSECTIC...	ECOREX GE...	CIPERMET...	20	20-05-2024	20-05-2024-j...
2024-05-...	juliobuen...	TRATAMIE...		INSECTIC...	ECOREX GE...	CIPERMET...	20	20-05-2024	20-05-2024-j...
2024-05-...	juliobuen...	TRATAMIE...		INSECTIC...	ECOREX GE...	CIPERMET...	20	20-05-2024	20-05-2024-j...

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/mk6fOkJRcfGm3JFP4i7xA==				
FIRMADO POR	MANUELA MORA SÁNCHEZ - BIÓLOGA			FECHA Y HORA
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	mk6fOkJRcfGm3JFP4i7xA==	EV00WUR8	PÁGINA
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			

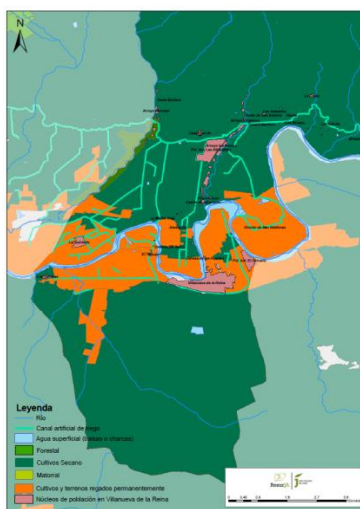


La comunicación con los ayuntamientos afectados en cada actuación debe ser fluida y constante con objeto de valorar la información suministrada por todas las partes. Se contará con la verificación y asesoramiento de los Agentes de Salud Pública del Distrito Sanitario de Atención Primaria de Salud por razón de territorio.

Mensualmente se presentarán, por parte de la entidad de gestión, informes a la Diputación Provincial, Ayuntamientos y Consejería de Salud relativos a actuaciones realizadas y propuestas de actuación.

Con el objetivo de realizar una comunicación constante y fluida con los ayuntamientos afectados, se generarán planos e información cartográfica en el formato demandado, dónde se delimitarán las zonas dónde se lleven a cabo los tratamientos, para de esta forma tener la posibilidad de comunicar a la población las zonas vigiladas y tratadas. En esta cartografía se informará de los diferentes productos con los que se realicen los tratamientos. Dentro de esta se incluirán las capas de información que se soliciten (ríos, carreteras, embalses, arroyos, etc.).

Ejemplo caracterización ambiental zona delimitada



Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/mk6fOkJRcfGm3JFP4i7xA==						
FIRMADO POR	MANUELA MORA SÁNCHEZ - BIÓLOGA				FECHA Y HORA	23/04/2025 18:17:42
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	mk6fOkJRcfGm3JFP4i7xA==	EV00WUR8	PÁGINA	11/17	
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electronica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electronica.					



Relativo al informe mensual, el mismo incluirá el estado de las actuaciones integradas llevadas a cabo en periodos continuados de 30 días. El objetivo principal de estas actuaciones es evitar la proliferación y dispersión de mosquitos infectados con el virus VNO, sobre todo impidiendo el paso hacia el interior de los núcleos urbanos, tratando de minimizar de esta forma el contagio a personas.

Este informe mensual recogerá la siguiente información:

A) Caracterización de las zonas de trabajo.

Estos trabajos se centran en los núcleos de población.

Esta caracterización se desarrollará de forma gráfica a través de cartografía para facilitar la interpretación de estas.

Para municipios grado medio:

- Listado y mapa con actuaciones de muestreo, revisión y tratamientos realizados
- Mapa y listado de puntos de posible proliferación de larvas o mosquitos
- Mapa de análisis espacial sobre número de puntos susceptibles de proliferación y de nivel de infestación recogido durante las actuaciones.

Para municipios grado alto:

- “Mapa de los municipios objeto”
- “Mapa de detalle con buffer sobre las poblaciones”
- “Mapa de caracterización de zonas susceptibles de fomentar la presencia de las especies objetivo”
- “Mapa de focos detectados”
- “Mapa de puntos de vigilancia y muestreo por municipio”

B) Datos almacenados en la aplicación

Dentro de la aplicación se registran los siguientes datos

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/mk6fOkJRcfGm3JFP4i7xA==			
FIRMADO POR	MANUELA MORA SÁNCHEZ - BIÓLOGA	FECHA Y HORA	23/04/2025 18:17:42
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	mk6fOkJRcfGm3JFP4i7xA==	EV00WUR8
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



- Coordinadas de la actuación
- Producto
- Dosis
- Presencia de agua
- Presencia de larvas o mosquitos
- Nivel de infestación observado por el aplicador

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/mk6fOkJRcfGm3JFP4i7xA==						
FIRMADO POR	MANUELA MORA SÁNCHEZ - BIÓLOGA				FECHA Y HORA	23/04/2025 18:17:42
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	mk6fOkJRcfGm3JFP4i7xA==		EV00WUR8	PÁGINA	13/17
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electronica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electronica.					



4. ESTUDIO TÉCNICO ECONÓMICO

El presente estudio económico se realiza en base a precios unitarios. Para la primera unidad la realización del plan municipal de vigilancia y control vectorial se ha previsto 1 equipo formado por un técnico aplicador y un vehículo adaptado además del coste de la realización y digitalización de los datos. El importe final dependerá de las jornadas que el técnico aplicador necesite para identificar los focos de cría que pueden ser media, completa o fracciones. Dentro de este importe se ha incluido el primer tratamiento larvicida de urgencia.

Para la vigilancia entomológica se ha considerado a un técnico aplicador con vehículo que se centrará en el tratamiento de los focos identificados en la diagnosis inicial. Dependiendo del número de los mismos se adaptarán las jornadas a realizar, pudiendo ser medias jornadas, completas o fracciones. En el caso de municipios con Nivel Medio la vigilancia y tratamiento de estos focos será mensual y en municipios de Nivel Alto la vigilancia y tratamiento será quincenal.

Por último, se enviará un informe por municipio a la delegación territorial de salud con los trabajos realizados mensualmente y el estado de los focos identificados.

Junto con estas unidades se han incluido los precios unitarios de larvicidas e insecticidas que se facturarán acorde a su consumo y una lista de precios unitarios en caso de tratamiento específicos terrestres y aéreos.

En los municipios que se encuentren en NR BAJO y tengan encomendados con RESURJA la gestión de DDD, el coste estará incluido en este servicio.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/mk6fOkJRcfGm3JFP4i7xA==			
FIRMADO POR	MANUELA MORA SÁNCHEZ - BIÓLOGA	FECHA Y HORA	23/04/2025 18:17:42
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	EV00WUR8	PÁGINA 14/17
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



Lista de precios por Jornada para vigilancia y control.

DESARROLLO DEL PLAN MUNICIPAL DE VIGILANCIA Y CONTROL VECTORIAL

<u>Jornada</u>	<u>Concepto</u>	<u>Coste</u>	<u>Subtotal 1 Jornada</u>	<u>10% Otros Costes Directos</u>	<u>Subtotal 2 Jornada</u>	<u>M. Op. Y Bº I (10%)</u>	<u>Subtotal 3 Jornada</u>	<u>21% I.V.A.</u>	<u>TOTAL</u>
1	Localización de los focos de cría y primer tratamiento con Larvicida	265,90 €	265,90 €	26,59 €	292,50 €	29,25 €	321,74 €	67,57 €	389,31 €
<u>Unidad</u>	<u>Concepto</u>	<u>Coste</u>	<u>Subtotal 1 Jornada</u>	<u>10% Otros Costes Directos</u>	<u>Subtotal 2 Jornada</u>	<u>M. Op. Y Bº I (10%)</u>	<u>Subtotal 3 Jornada</u>	<u>21% I.V.A.</u>	<u>TOTAL</u>
1	Realización del PMVCV	229,93 €	229,93 €	22,99 €	252,93 €	25,29 €	278,22 €	58,43 €	336,65 €

VIGILANCIA ENTOMOLÓGICA Y TRATAMIENTO

<u>Jornada</u>	<u>Concepto</u>	<u>Coste</u>	<u>Subtotal 1 Jornada</u>	<u>10% Otros Costes Directos</u>	<u>Subtotal 2 Jornada</u>	<u>M. Op. Y Bº I (10%)</u>	<u>Subtotal 3 Jornada</u>	<u>21% I.V.A.</u>	<u>TOTAL</u>
1	Técnico aplicador y vehículo adaptado	265,90 €	265,90 €	26,59 €	292,50 €	29,25 €	321,74 €	67,57 €	389,31 €

Nota: En el caso de poblaciones en riesgo MEDIO la frecuencia será mensual

Nota: En el caso de poblaciones en riesgo ALTO la frecuencia será quincenal

INFORMES MENSUALES

<u>Unidad</u>	<u>Concepto</u>	<u>Coste</u>	<u>Subtotal 1 Jornada</u>	<u>10% Otros Costes Directos</u>	<u>Subtotal 2 Jornada</u>	<u>M. Op. Y Bº I (10%)</u>	<u>Subtotal 3 Jornada</u>	<u>21% I.V.A.</u>	<u>TOTAL</u>
1	Informe mensual a presentar ante la delegación territorial	114,97 €	114,97 €	11,50 €	126,46 €	12,65 €	139,11 €	29,21 €	168,32 €

ETE VIGILANCIA Y CONTROL VNO

13

Cód. Validación: 9F5RGRCPQM6XG9M539PHK7NWT
Verificación: https://villanueva.de.la.reina.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 27 de 30



Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/mk6fOkJRcfGm3JFP4i7xA==							
FIRMADO POR	MANUELA MORA SÁNCHEZ - BIÓLOGA					FECHA Y HORA	23/04/2025 18:17:42
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	mk6fOkJRcfGm3JFP4i7xA==	EV00WUR8			PÁGINA	15/17
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electronica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electronica.						

COSTE UNITARIO DE LARVICIDAS E INSECTICIDAS

Unidades	Concepto	Precio Kg	10% Otros Costes Directos	Subtotal 2	M. Op. Y Bº I (10%)	Subtotal 3	21% I.V.A.	TOTAL
1	Producto Larvicida (Vectomax FG) MANUAL	29,00	2,90 €	31,90 €	3,19 €	35,09 €	7,37 €	42,46 €

Unidades	Concepto	Precio Kg	10% Otros Costes Directos	Subtotal 2	M. Op. Y Bº I (10%)	Subtotal 3	21% I.V.A.	TOTAL
1	Producto Larvicida (Vectobac C 12 AS) Pulverizado	32,00	3,20 €	35,20 €	3,52 €	38,72 €	8,13 €	46,85 €

Unidades	Concepto	Precio Lts	10% Otros Costes Directos	Subtotal 2	M. Op. Y Bº I (10%)	Subtotal 3	21% I.V.A.	TOTAL
1	Producto Insecticida FORTEX NEXT Pulverizado	27,00	2,70 €	29,70 €	2,97 €	32,67 €	6,86 €	39,53 €

Unidades	Concepto	Precio Ud	10% Otros Costes Directos	Subtotal 2	M. Op. Y Bº I (10%)	Subtotal 3	21% I.V.A.	TOTAL
1	Trampas modelo MASTER TRAP SUCTION	132,50	13,25 €	145,75 €	14,58 €	160,33 €	33,67 €	193,99 €

Cód. Validación: 9F5RGRCPQM6YG9M539PHK7NWT
Verificación: https://villanuevaalareina.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 29 de 30

ETE VIGILANCIA Y CONTROL VNO

15

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/mk6fOkJRcfGm3JFP4i7xA==



FIRMADO POR	MANUELA MORA SÁNCHEZ - BIÓLOGA			FECHA Y HORA	23/04/2025 18:17:42
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	mk6fOkJRcfGm3JFP4i7xA==	EV00WUR8	PÁGINA	17/17
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				



Ayuntamiento de Villanueva de la Reina Jaén

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de los señores asistentes, con los votos a favor de los cinco Concejales del Grupo Socialista, los tres votos a favor del Grupo Unión Democrática por Villanueva y la Quintería y los dos votos a favor del Grupo Partido Popular, siendo once los Concejales que, de hecho y de derecho, componen la Corporación.

El señor Alcalde da por concluida la sesión, siendo las diecinueve horas y cinco minutos, todo lo cual se extiende la presente acta, legalizada con las firmas de los señores Alcalde y Secretaria, que doy fe.

